



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 358-2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 25 JUL. 2022

VISTOS:

El Oficio Nº 0202-2022-GOREMAD/DIRESA-DIREMID, de fecha 07 de julio de 2022, y el Memorando Nº 714-2022-GOREMAD/DIRESA-MDD-DG, de fecha 13 de julio de 2022, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Conformación del Comité Farmacoterapéutico Regional, para el periodo 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 6 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, en ese mismo sentido los literales b) y h) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1161, modificado por la Ley Nº 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas de los referidos productos farmacéuticos y dispositivos de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 829-2010/MINSA, se aprueba la la NTS Nº 086-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, que tiene como objetivo establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos de salud públicos y privados, asimismo en dicha Resolución Ministerial se indica que debe estar conformado por 5 o 7 integrantes profesionales de la salud, entre médicos-cirujanos y químico farmacéuticos, deben incluir por lo menos un (1) médico internista y un (1) médico pediatra. Los químicos farmacéuticos deben ser preferentemente, especialistas en Farmacia Clínica o Farmacia Hospitalaria;

Que, la referida norma, en los numerales 5.3, 5.4 y 6.1, prescribe que los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos mencionados en el ámbito de aplicación, dependiendo directamente de la Dirección General del establecimiento o su equivalente; asimismo, señala que se conformará un Comité Farmacoterapéutico en cada Dirección de Salud, Dirección Regional de Salud, o quien hagan sus veces a nivel regional, para un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, el mismo que señala en el artículo 41 que la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, tiene como funciones: i) Conducir, controlar y evaluar los aspectos técnico – administrativos del sistema integrado de suministro de medicamentos y materiales e insumos médicos quirúrgicos, con la finalidad de mejorar el acceso a



**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 358 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, **25 JUL. 2022**

medicamentos seguros y de calidad; j) Desarrollar, implementar y monitorear las estrategias para fomentar el uso racional de medicamentos, midiendo el impacto en la población;

Que, según Oficio N° 0202-2022-GOREMAD/DIRESA-DIREMID, de fecha 07 de julio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, solicita conformación del Comité Farmacoterapéutico Regional, para el periodo 2022; el mismo que fue autorizado con Memorando N° 714-2022-GOREMAD/DIRESA-MDD-DG, de fecha 13 de julio de 2022, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución N° 108-2022-GOREMAD-GR, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO REGIONAL, PARA EL PERIODO DE 2022; quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCION
M.C. Jorge Luis ASENCIOS RIVERA	Director Regional de Salud Madre de Dios	Presidente
Q.F. Pilar Antonieta PEÑA SHWARMAN	Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	Secretaria
Q.F. María Rosario CASTILLO MENDOZA	Responsable de Acceso y Uso Racional de Medicamentos	Miembro
M.C. Carlos Hermógenes MANRIQUE DE LARA ESTRADA	Director (e) de Inteligencia Sanitaria	Miembro
M.C. Edson Felipe RIEGA BUSTAMANTE	Médico Cirujano del Centro de Salud Nuevo Milenio	Miembro
M.C. Helga Liz FLORES MAQUE	Pediatra del Centro de Salud Nuevo Milenio	Miembro
M.C. Ronald Martin COAQUIRA GALVEZ	Gerente de la Microred Jorge Chávez	Miembro

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité Farmacoterapéutico Regional, para el periodo de 2022, y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

- DISTRIBUCION:**
- Autógrafa (02)
 - DIREMID (02)
 - DESA (01)
 - Interesados (07)
 - Administración (01)
 - Plan. Presup (01)
 - OCI/Estad. (02)
 - JCHO/ULNC/RAPB/PAPS/OAJ
 - A.JE/JVM/klg

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Jorge Luis Asencios Rivera
Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL